CONTRATO Nº 64 /2017
ADQUISICION DE CHAPAS PARA AYUDA SOCIAL

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma ***"FERRETERIA INDUSTRIAL SA (FISA)" con RUC Nº 80021625-3*** domicilio constituido en *Avda. Perón esq/ el trabajador Nº 168* de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Horacio A. Di Pardo Armele,** con ***CIC Nº 1.357.337***, denominada en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para los *ADQUISICION DE CHAPAS PARA AYUDA SOCIAL*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2017	2	001	01	-	270	30	07	03	**168.000.000**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **328.722.** ------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRTACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 564/2017. ----------

...///...

Horacio A. Di Pardo Armele
Presidente
FISAE

(Cont. Contrato. Nº 64/2017)

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Chapa de cinc Nº 28 ondulada de 0,90 X 3 metros.	3.200	M.V.	NACIONAL	52.500	**168.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Gs. 168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones) con IVA Incluido.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. -------

Los bienes a ser adquiridos serán recepcionados dentro de los **diez días hábiles después de haber recibido la orden de compra**; la misma podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por un representante de patrimonio y la Secretaria de Salud. -----

Los bienes a ser adquiridos deberán ser nuevos, originales y deberán coincidir con las marcas ofertadas y adjudicadas, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: las secretarias involucradas. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al __5___% del monto total del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

...///...

Horacio A. Di Pardo Armele
Presidente
FISAE

(Cont. Contrato. Nº 64/2017)

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO EN VIRTUD LA MARCO LEGAL VIGENTE SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 823/2014. El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 07 días del mes de julio del año 2017. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Horacio A. Di Pardo Armele
Presidente
FISAE

Horacio A. Di Pardo Armele
"FERRETERIA INDUSTRIAL SA (FISA)"
C.I.C. Nº 1.357.337 - *RUC No. 80021625-3*
LA CONTRATISTA